

ACTA No. 55

COMITÉ DIRECTIVO EXTRAORDINARIO DEL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA - FENOGGE.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del sector administrativo de minas y energía, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y con lo dispuesto por el capítulo III. Estructura Organizacional, sección 3.01. Órganos de Decisión y Apoyo, literal a) Comité Directivo, del Manual Operativo de FENOGGE, adoptado mediante la Resolución No. 4 0045 de enero de 2022 y modificada por la Resolución No. 4 0271 de agosto de 2022, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, se realizó la sesión extraordinaria del Comité Directivo de FENOGGE No. 55, cuyo desarrollo consta en la siguiente acta:

FECHA, HORA, LUGAR Y CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.

Fecha	01 de febrero de 2024.
Hora de inicio	07:40 a.m.
Hora de terminación	09:00 a.m.
Lugar	Sesión presencial en el Despacho del Ministro de Minas y Energía.
Convocatoria	<p>La citación fue remitida vía correo electrónico el 29 de enero de 2024 por el Director Ejecutivo del FENOGGE, para conocimiento de los miembros del Comité Directivo, junto con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Orden del día. 2. Enlace para la consulta de los adjuntos soportes de los temas de que trata el punto 2 del orden del día. 3. Enlace para la consulta de la presentación de la sesión. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), sección 3.01, capítulo III, del Manual Operativo del Fondo.</p>

IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES.

Miembros del Comité Directivo del FENOGGE y su secretaría.	
Omar Andrés Camacho Morales	Ministro de Minas y Energía.
María Victoria Ramírez Martínez	Directora de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.
Nelson Javier Vásquez Torres	Secretario General del Ministerio de Minas y Energía.
Carlos Adrián Correa Flórez	Director General de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME.
Juan Camilo Vallejo Lorza	Director Ejecutivo de FENOGGE y secretario del Comité Directivo.
Invitados a la sesión del Comité Directivo del FENOGGE.	
Yenny Paola Betancourt Rojas	Subdirectora jurídica de FENOGGE.

Johana Alexandra Rendón Vargas	Asesora jurídica de la Dirección Ejecutiva de FENOGE.
--------------------------------	---

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.

Punto uno	Verificación de quórum, lectura y aprobación del orden del día.
Punto dos	<p>Temas decisorios:</p> <p>2.1. AFPEI <i>"Mejoramiento para la central de poligeneración con FNCER de Nazareth y de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira"</i>.</p> <p>2.2. AT <i>"Estudios técnicos para la implementación de una solución de abastecimiento eléctrico mediante FNCE y medidas de eficiencia energética para el acueducto de Uribia – La Guajira"</i>.</p> <p>2.3. Modificación No. 1 PPP <i>"Proyecto de autogeneración de energía solar fotovoltaica en la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín. Energía por Educación con enfoque de género" para la promoción y fomento de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable- FNCER"</i> (cambio ejecutor).</p> <p>2.4. Estado de la AT <i>"Fortalecimiento de las capacidades de los diversos actores del sector minero energético en el marco de la Gestión Eficiente de la Energía, las Fuentes No Convencionales, y medidas de mitigación del cambio climático"</i>, y propuesta de devolución de recursos relacionados con <i>"Servicios de información implementado"</i> (Georreferenciación) del Proyecto de Inversión Min Energía BPIN 2018011000254.</p>
Punto tres	<p>Temas informados:</p> <p>3.1. Propuesta de distribución de la adición presupuestal al FENOGE 2024 (Ley 2342 de 2023 y Decreto 2295 de 2023).</p> <p>3.2. Estado modificación Manual Operativo FENOGE (riesgos jurídicos).</p> <p>3.3. Agenda comités directivos ordinarios 2024.</p>
Punto cuatro	<p>Proposiciones y varios:</p> <p>4.1. Confirmación asistencia del Ministerio de Minas y Energía a próximos espacios de socialización FENOGE.</p> <p>4.2. Aceptación de la solicitud de terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales del actual Director Ejecutivo del Fondo y elección del nuevo Director Ejecutivo. (incluido al inicio de la sesión).</p>
Punto cinco	Cierre de la sesión.

PUNTO UNO. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

Presentación del punto a cargo de:	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGE.
---	--

PRESENTACIÓN DEL TEMA	
El Director Ejecutivo de FENOGE instala la sesión iniciando con la verificación del quórum, a fin de determinar si se cuenta con la asistencia de los miembros necesarios para deliberar y decidir en esta sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. y siguientes del Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de minas y energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto	

1543 de 2017 y el capítulo III - Estructura organizacional, sección 3.01. Órganos de decisión y apoyo, literal a) Comité Directivo, del Manual Operativo del Fondo.

Efectuado el llamado a lista, se verifica que participan en la sesión cuatro (4) de los cinco (5) miembros del Comité Directivo del Fondo, como se enuncia en la parte inicial de esta acta, razón por la cual existe quórum para deliberar y decidir de conformidad con el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), sección 3.01, capítulo III, del Manual Operativo que indica: *"Habrá quórum para deliberar y decidir con la mayoría simple de los miembros del Comité Directivo"*.

La sesión extraordinaria de Comité Directivo del FENOGE es presidida por el señor Ministro de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1073 de 2015 y el capítulo III, sección 3.01., literal a), numeral (i), del Manual Operativo, que establece que *"El Comité Directivo será presidido por el Ministro de Minas y Energía, (...)"* y como secretario actuó Juan Camilo Vallejo Lorza en calidad de Director Ejecutivo de FENOGE, conforme lo indicado en el mismo literal.

El secretario del Comité Directivo da lectura al orden del día propuesto de acuerdo con la citación remitida previamente, indicando que se conforma por cinco (5) puntos dentro de los cuales se someterá a su votación cuatro (4) temas dentro del punto dos (2) *"Temas decisivos"* del orden del día, indicando que se incluya dentro del orden del día propuesto para votación, dentro del punto cuatro (4) *"Proposiciones y varios"*, el tema *"4.2. Aceptación de la solicitud de terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales del actual Director Ejecutivo del Fondo y elección del nuevo Director Ejecutivo"*.

Procede entonces el Director Ejecutivo a dar lectura del orden del día propuesto, incluyendo la adición indicada.

Finalmente, para efectos del acta, se usarán las siguientes siglas o acrónimos, de acuerdo con los distintos mecanismos de inversión y financiación, algunos de los cuales que se encuentran descritos en el Manual Operativo del Fondo, así:

- AT: Significa Asistencia Técnica de acuerdo con la sección 5.07 del Capítulo v.
- AFPEI: Significa Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo de acuerdo con la sección 5.08 del Capítulo v.
- IPSE: Instituto de Planificación y soluciones energéticas para Zonas No Interconectadas.
- PPP: Significa Plan, Programa o Proyecto, de acuerdo con la sección 5.04 del Capítulo v.
- FNCE: Significa Fuentes No Convencionales de Energía.
- FNCER: Significa Fuentes No Convencionales de Energía Renovable.
- GEE: Significa Gestión Eficiente de la Energía.
- SSFV: Significa Sistemas Solares Fotovoltaicos.
- SIN: Significa Sistema Interconectado Nacional.
- SME: Significa Sector Minero-Energético.
- SPI: Significa Sistema de Seguimiento de Proyectos de Inversión, creado mediante Decreto 3286 de 2004.

- PIIP: Significa Plataforma Integrada de Inversión Pública, antes conocido como SPI (definición anterior).

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Sin consideraciones adicionales.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

Aprobar el orden del día propuesto, con la inclusión del tema 4.2. "Aceptación de la solicitud de terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales del actual Director Ejecutivo del Fondo y elección del nuevo Director Ejecutivo", en el punto 4 "Proposiciones y varios" del orden del día

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Comité Directivo asistentes a la sesión.

PUNTO DOS. TEMAS DECISORIOS.

2.1. AFPEI "Mejoramiento para la central de poligeneración con FNCER de Nazareth y de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira".

Presentación del punto a cargo de:	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGE.
------------------------------------	--

PRESENTACIÓN DEL TEMA

El Director Ejecutivo del Fondo inicia la exposición de este punto del orden del día indicando que se eleva al Comité Directivo del Fondo a través del oficio con radicado FENOGE No. 20242300000081 del 31 de enero de 2024, la AFPEI presentada por IPSE con radicado FENOGE No. 005089 del 25 de octubre de 2023, alcance con radicado FENOGE No. 005479 del 30 de octubre de 2023 y subsanación con radicado FENOGE No. 005841 del 30 de noviembre de 2023.

Procede el secretario del Comité Directivo a informar sobre las características principales de la solicitud del IPSE de acuerdo con la documentación aportada:

Tabla 1. AFPEI. – "Mejoramiento para la central de poligeneración con FNCER de Nazareth y de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira".

Objeto:	Implementar medidas para el mejoramiento de la central de poligeneración a partir de FNCER para la localidad de Nazareth y de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella en el municipio de Uribia, departamento de La Guajira.
Solicitante:	IPSE.
Valor de la AFPEI:	\$44.545.516.996 COP
Plazo de ejecución estimado:	12 meses aproximadamente.
Usuarios estimados a beneficiar:	828 beneficiarios aproximadamente.
Generación energética estimada:	2.300 MWh/año.

Reducción de emisiones de GEI estimadas:	1.504 toneladas de CO2 eq/año.
Capacidad instalada estimada:	1.200 kWp (600 kWp solar / 600 kW eólico).
Beneficios económicos estimados:	Se estima un ahorro económico anual de \$1.793.610.000 COP.
Co-beneficios:	Aumentar cobertura y calidad del servicio de energía eléctrica y sustituir progresivamente la generación con combustible fósiles en Nazareth.
Ejecutor:	IPSE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.

El Director Ejecutivo del Fondo continúa la presentación informando que el alcance de esta AFPEI integra la ejecución de las medidas requeridas para el mejoramiento de la infraestructura eléctrica existente de la central de poligeneración e interconexión de nuevos usuarios para suministrar la energía requerida para 614 familias de Nazareth y 185 en Puerto Estrella, así como diferentes centros de salud y centros educativos en los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, en el municipio de Uribia, departamento de La Guajira.

Así mismo, resalta los objetivos específicos que busca esta AFPEI:

- Realizar de manera integral la actualización, ajuste, complementación y replanteo de los estudios y diseños del proyecto de mejoramiento de la infraestructura eléctrica de generación existente e interconexión de nuevos usuarios, comprendidos en los análisis técnicos, financieros, económicos, ambientales, sociales y legales que deban ser llevados a cabo en detalle y que permitan una adecuada implementación.
- Realizar el suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de los elementos requeridos para el mejoramiento de la infraestructura eléctrica de generación existente e interconexión de nuevos usuarios, de acuerdo con los resultados del replanteo realizado.
- Desarrollar el Plan de Manejo Socio Ambiental que presenta los programas para la prevención, mitigación y/o compensación de los impactos potenciales que se pueden presentar a lo largo de la implementación.

Sobre el plazo expresado en la tabla anterior, se aclara que este se refiere a la implementación, es decir, desde la etapa precontractual de las contrataciones requeridas para el desarrollo del objeto de la AFPEI hasta la liquidación de tales negocios, de acuerdo con el cronograma de la AFPEI y no contempla otros términos requeridos como por ejemplo la negociación del contrato para la financiación al solicitante, por tanto este plazo es estimado y las actividades podrán desarrollarse antes o después de lo indicado, siendo potestad del ejecutor decidir sobre las ampliaciones que se requieran para cumplir los objetivos trazados, sin afectar el valor de la financiación que se otorgue y en cumplimiento de los términos acordados para la financiación en los negocios jurídicos respectivos.

El Director Ejecutivo del Fondo indica que esta solicitud surtió los procedimientos previstos en la sección 5.08 *"Solicitud de recursos de financiación para Actividades de Fomento, Promoción, Estimulo*

e *Incentivo*", contenida en el capítulo V "*Proceso de inversión y financiación*", del Manual Operativo de FENOGGE y por tanto es considerada una solicitud completa, elegible y viable técnica y financieramente, conforme al oficio con radicado FENOGGE No. 006504 del 22 de diciembre de 2023 dirigido por el Fondo al solicitante. No obstante, vale la pena recalcar que en el marco de dicho concepto, FENOGGE indicó que la AFPEI cumple el requisito de sostenibilidad bajo el supuesto de que la propiedad de la infraestructura, bienes y demás activos que se financien a través de la iniciativa se transferirá de manera gratuita al IPSE quien, como propietario de estos, será el responsable de la administración, operación y mantenimiento, toda vez que el objeto principal de la misma corresponde a una potencialización de la infraestructura ya construida propiedad del solicitante.

Adicionalmente, se informa que, inicialmente, el IPSE propuso como ejecutor de la AFPEI al FENOGGE en los documentos que hacen parte de la solicitud, sin embargo, posteriormente, a través del radicado FENOGGE No. 20242600000732 del 30 de enero de 2024 presentó una comunicación manifestando su interés para ser la entidad ejecutora, dada su extensa experiencia desarrollando proyectos energéticos de ampliación de cobertura y mejoramiento de infraestructura en la región, lo cual implica además un conocimiento profundo del territorio y las comunidades que lo habitan, lo que puede favorecer las condiciones para implementar la iniciativa, sumada a su experiencia particular en este proyecto, el estado actual de la central de poligeneración y las necesidades actuales de la misma, considerando no sólo que han desarrollado otras inversiones sobre esta infraestructura sino además que diseñaron técnica y financieramente esta AFPEI.

La ejecución por parte del IPSE implicaría entonces que FENOGGE le aportará a este los recursos aprobados para que adelante bajo las normas que le son aplicables, las contrataciones, gestiones y actividades necesarias para dar cumplimiento a la AFPEI, esto, de acuerdo con el Manual Operativo del Fondo, sección 5.10. "*Ejecución*", del capítulo V. "*Proceso de inversión y financiación*", que indica que el Fondo podrá asignar los recursos de financiación para la ejecución por parte del solicitante, para lo cual se suscribirá con este los negocios jurídicos a que haya lugar con el fin de aportar los recursos de financiación y definir las reglas para la ejecución del solicitante y seguimiento al cumplimiento por parte del Fondo, conforme lo aprobado por el órgano de decisión.

Se aclara que, los recursos para la implementación de esta AFPEI, en caso de ser aprobada, provendrán del presupuesto del FENOGGE asignado a través de la adición presupuestal para la vigencia 2024 (Ley 2342 de 2023 y Decreto 2295 de 2023).

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

El Ministro de Minas y Energía consulta sobre la posibilidad de que durante la ejecución se identifiquen potenciales usuarios en la zona de influencia del proyecto adicionales a los enmarcados en esta solicitud y el tratamiento a darse a estos en el marco de la AFPEI, considerando que se ha evidenciado en otros proyectos desarrollados en esta zona del país, conflictividades entre las comunidades y dificultades en la ejecución, producto de la delimitación de los beneficiarios de manera que se excluyen potenciales beneficiarios adicionales encuentren cerca de los márgenes de la iniciativa presentada.

El Director Ejecutivo de FENOGGE precisa que la AFPEI contempla tanto usuarios existentes como nuevos usuarios del servicio de energía eléctrica en los corregimientos arriba mencionados, y agrega que los proyectos de esta naturaleza implican que por el transcurso del tiempo y el dinamismo propio de las comunidades, es posible que entre el diseño y la ejecución efectiva, varíe el número de beneficiarios, principalmente con la aparición de nuevos potenciales usuarios, por lo cual, dentro de los negocios jurídicos que se suscriben para la implementación de este tipo de iniciativas se recomienda incluir una fase de replanteo para identificar estas situaciones y si es el caso, el contratista ejecutor con el aval de la interventoría podrán, requerir y conceptuar, respectivamente, sobre la necesidad de incluir un mayor número de beneficiarios. En todo caso, si lo último implica la necesidad de adicionar recursos a la AFPEI para atender nuevos usuarios no contemplados inicialmente en esta, se deberá someter previamente a la aprobación del Comité Directivo del Fondo.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras *“Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo”* y *“Aprobar el presupuesto del FENOGGE”*, y por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de la AFPEI denominada *“Mejoramiento para la central de poligeneración con FNCER de Nazareth y de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira”*, presentada por el IPSE, a través de comunicación con radicado FENOGGE No. 005089 del 25 de octubre de 2023, alcance con radicado FENOGGE No. 005479 del 30 de octubre de 2023 y subsanación con radicado FENOGGE No. 005841 del 30 de noviembre de 2023, el concepto de solicitud completa, elegible y viable técnica y financieramente emitido por el Fondo mediante oficio con radicado FENOGGE No. 006504 del 22 de diciembre de 2023 y oficio de presentación al Comité Directivo con radicado FENOGGE No. 20242300000081 del 31 de enero de 2024, así como las recomendaciones realizadas en la presente sesión.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de la AFPEI denominada *“Mejoramiento para la central de poligeneración con FNCER de Nazareth y de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira”*, presentada por el IPSE, a través de comunicación con radicado FENOGGE No. 005089 del 25 de octubre de 2023, alcance con radicado FENOGGE No. 005479 del 30 de octubre de 2023 y subsanación con radicado FENOGGE No. 005841 del 30 de noviembre de 2023, el concepto de solicitud completa, elegible y viable técnica y financieramente emitido por el Fondo mediante oficio con radicado FENOGGE No. 006504 del 22 de diciembre de 2023 y oficio de presentación al Comité Directivo con radicado FENOGGE No. 20242300000081 del 31 de enero de 2024, así como las recomendaciones realizadas en la presente sesión.

2.2. AT *“Estudios técnicos para la implementación de una solución de abastecimiento eléctrico mediante FNCE y medidas de eficiencia energética para el acueducto de Uribia – La Guajira”.*

Presentación del punto a cargo de: Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGE.

PRESENTACIÓN DEL TEMA

El Director Ejecutivo del Fondo inicia la exposición de este punto del orden del día indicando que se eleva al Comité Directivo del Fondo a través del oficio con radicado FENOGE No. 006809 del 11 de diciembre de 2023, la AT que fue presentada por el Ministerio de Minas y Energía con radicado FENOGE No. 006115 de la misma fecha.

Procede el secretario del Comité Directivo a informar sobre las características principales de la solicitud del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con la documentación aportada:

Tabla 2. AT – “Estudios técnicos para la implementación de una solución de abastecimiento eléctrico mediante FNCE y medidas de eficiencia energética para el acueducto de Uribia – La Guajira”.

Objeto:	Realizar una consultoría con el fin de implementar una solución de abastecimiento eléctrico mediante FNCE y medidas de eficiencia energética para el acueducto de Uribia, La Guajira.
Solicitante:	Ministerio de Minas y Energía
Valor de la AT:	\$95.000.675 COP.
Plazo de ejecución estimado:	2,5 meses aproximadamente
Usuarios estimados a beneficiar:	1 beneficiario.
Resultados esperados:	<ul style="list-style-type: none"> – Formulación de una alternativa de generación con implementación de FNCER y Red, en el acueducto de Uribia, garantizando así un servicio de energía eléctrica continuo y constante, que contribuya a la disminución de gases efecto invernadero. – Propuesta de gestión eficiente en el uso de la energía dentro del acueducto, lo cual optimizaría el proceso y permitiría la reducción del consumo de energía, facilitando la posible venta de excedentes del sistema a la red, bajando de igual forma los costos asociados a la producción.
Co-beneficios:	Mejorar la calidad del servicio de agua potable en el municipio de Uribia, La Guajira.
Ejecutor:	FENOGE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.

El Director Ejecutivo del Fondo continúa la presentación informando que el alcance de esta AT se enfoca principalmente en la consultoría para desarrollar un proyecto de suministro de energía confiable, mediante FNCER, que permita un uso racional y ahorro de energía y una GEE para el acueducto de Uribia, La Guajira.

Así mismo, resalta algunos de los objetivos específicos que enmarcan el alcance de esta AT, son:

- Realizar la identificación de las posibles FNCER, teniendo en cuenta nuevas tecnologías, acorde a los recursos disponibles en la zona.

- Realizar las mediciones y estudios del potencial de la FNCE identificadas para la generación de energía eléctrica, teniendo en cuenta su disponibilidad a lo largo del día y su posible almacenamiento.
- Realizar análisis técnico y económico de las alternativas de generación a implementar, considerando el respaldo con energía de la red cuando se requiera, demanda futura, así como impactos ambientales y sociales.
- Definir y cuantificar los beneficios de las alternativas tras su implementación, teniendo en cuenta el componente económico, ambiental y social.
- Seleccionar de la mejor alternativa de generación para el abastecimiento de la demanda del Acueducto, teniendo en cuenta los análisis realizados.
- Establecer la formulación de un proyecto de generación por medio de FNCE en el Acueducto de Uribia y respaldo de la red, teniendo en cuenta factores como adecuaciones civiles y eléctricas requeridas, espacio necesario para la instalación de la solución e impactos ambientales.
- Realizar el diseño detallado del sistema mediante FNCE y su interrelación con el SIN.
- Realizar un presupuesto detallado de la solución a implementar, así como cantidades de obra y cronograma.
- Realizar un estudio financiero de los costos de producción y posibles retornos por venta de energía mediante esta solución, teniendo en cuenta aspectos técnicos y limitantes de la red de distribución.
- Identificación de las posibles soluciones para el mejoramiento de la calidad de energía de la red SIN.
- Realizar una asistencia técnica, enfocada a la revisión, medición y caracterización energética para identificar los usos y consumos de la energía en las instalaciones del acueducto, identificando obsolescencia tecnológica y necesidad de actualización de equipos.
- Proponer medidas de ahorro y de eficiencia energética con base en la identificación realizada, así como la posible necesidad de cambio tecnológico y un sistema de iluminación más eficiente.
- Realizar análisis técnico y costo eficiencia de las medidas a implementar.
- Definir un plan de acción para la implementación y monitoreo de medidas de eficiencia energética y cuantificación de beneficios a partir de su implementación.
- Establecer la formulación de un sistema de gestión de energía, incluyendo actividades de sensibilización en URE y socialización del plan de gestión eficiente de la energía.

Sobre el plazo expresado en la tabla anterior, se aclara que este se refiere al desarrollo de los componentes de la consultoría, de acuerdo con el cronograma de la AT y no contempla otros términos requeridos como por ejemplo la planeación, contratación y/o liquidación del contrato que se llegue a suscribir para desarrollar el objeto de la solicitud, por tanto este plazo es estimado y las actividades podrán desarrollarse antes o después de lo indicado, siendo potestad del ejecutor decidir sobre las ampliaciones que se requieran para cumplir los objetivos trazados, sin afectar el valor de la financiación que se otorgue.

El Director Ejecutivo del Fondo indica que esta solicitud surtió los procedimientos previstos en la sección 5.07 "Solicitud de recursos de financiación para Asistencias Técnicas" contenida en el capítulo V. "Proceso de inversión y financiación", del Manual Operativo de FENOGE y por tanto es considerada

una solicitud completa, elegible y viable técnica y financieramente, conforme al oficio con radicado FENOGGE No. 006808 del 11 de diciembre de 2023 dirigido por el Fondo al solicitante.

Se aclara que, los recursos para la implementación de esta AFPEI, en caso de ser aprobada, provendrán del presupuesto del FENOGGE asignado a través de la adición presupuestal 2024 (Ley 2342 de 2023 y Decreto 2295 de 2023).

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

La Directora de Energía Eléctrica DEL Ministerio de Minas y Energía manifiesta que esta AT se formuló como consecuencia de la visita realizada el 13 de octubre de 2023 al municipio de Uribia en conjunto con FENOGGE, donde se evidenció la necesidad de buscar una solución a la dificultad existente en el acueducto de dicho municipio en relación con la energía disponible, lo cual se ve reflejado en la disponibilidad de agua potable para la población y en la cual dicho municipio, a través de su subsecretario de minas y energía, manifestó que no contaba con los recursos para llevar a cabo esta consultoría. Agrega la Directora de Energía Eléctrica, que estos estudios además de ser necesarios para definir un SSFV y medidas de GEE para aportar a resolver la problemática del acueducto del municipio de Uribia, con lo cual se mejorarán las condiciones para el suministro de agua potable en la cabecera municipal, también se apuesta por seguir trabajando en esta región teniendo en cuenta los compromisos que fueron adquiridos por el Ministerio de Minas y Energía a fin de mejorar la calidad de la energía en el departamento de La Guajira.

El Ministro de Minas y Energía interviene reconociendo la importancia de atender el compromiso del ministerio para continuar trabajando por la mejora en la calidad del servicio de la energía en la región, motivo por el cual, de acuerdo con el objeto, alcance, valor y plazo expuestos, considera que es pertinente que este estudio lo realice directamente la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, a través del equipo que actualmente integra dicha dirección. Lo anterior, teniendo en cuenta además que, para que exista una articulación efectiva, es necesario que el Ministerio de Minas y Energía sea el formulador de este tipo de proyectos, con el fin de que las unidades ejecutoras sean las implementadoras, que, para el caso concreto se traduce en que sea el Ministerio de Minas y Energía quien se encargue de la realización de los estudios necesarios para la formulación del proyecto, y en caso de resultar factible, será posible considerar a FENOGGE como su financiador y ejecutor.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras *"Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo"* y *"Aprobar el presupuesto del FENOGGE"*; y por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de la AT denominada, a través de comunicación con radicado FENOGGE No. 006115 de fecha 11 de diciembre de 2023, y de acuerdo con la verificación técnica y financiera realizada por el Equipo Ejecutor del Fondo bajo el radicado FENOGGE No. 006808 del 11 de diciembre de 2023, así como las recomendaciones realizadas en la presente sesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras *“Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo”* y *“Aprobar el presupuesto del FENOGGE”*, y por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de la AT denominada *“Estudios técnicos para la implementación de una solución de abastecimiento eléctrico mediante FNCE y medidas de eficiencia energética para el acueducto de Uribia – La Guajira”* presentada por el Ministerio de Minas y Energía, a través de comunicación con radicado FENOGGE No. 0006115 del 11 de diciembre de 2023 de 2023, el concepto de solicitud completa, elegible y viable técnica y financieramente emitido por el Fondo mediante oficio con radicado FENOGGE No. 006808 y oficio de presentación al Comité Directivo con radicado FENOGGE No. 006809, ambos de la misma fecha, así como las recomendaciones realizadas en la presente sesión.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cuatro (4) votos de desaprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se **NO SE APRUEBA** la solicitud de la AT denominada *“Estudios técnicos para la implementación de una solución de abastecimiento eléctrico mediante FNCE y medidas de eficiencia energética para el acueducto de Uribia – La Guajira”* presentada por el Ministerio de Minas y Energía, a través de comunicación con radicado FENOGGE No. 0006115 del 11 de diciembre de 2023 de 2023, el concepto de solicitud completa, elegible y viable técnica y financieramente emitido por el Fondo mediante oficio con radicado FENOGGE No. 006808 y oficio de presentación al Comité Directivo con radicado FENOGGE No. 006809, ambos de la misma fecha, de acuerdo con las consideraciones expuestas por los miembros del Comité Directivo presentes en la sesión.

- 2.3. **Modificación No. 1 PPP *“Proyecto de autogeneración de energía solar fotovoltaica en la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín. Energía por Educación con enfoque de género” para la promoción y fomento de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable-FNCER*** (cambio ejecutor).

Presentación del punto a cargo de:	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGGE.
---	---

PRESENTACIÓN DEL TEMA

El Director Ejecutivo del Fondo inicia la exposición de este punto del orden del día indicando que se eleva al Comité Directivo del Fondo a través del oficio con radicado FENOGGE No. 20242300000023 del 31 de enero de 2024, la solicitud de modificación No. 1 al Proyecto que fue propuesta por el Equipo Ejecutor del Fondo por medio del memorando interno con radicado FENOGGE No. 20242300000013 de la misma fecha.

Procede entonces el Director Ejecutivo del Fondo a presentar el contexto y antecedentes de esta solicitud, resaltando primero las características principales de esta iniciativa, en los términos en los cuales actualmente se encuentra aprobada, así:

Tabla 3. PPP – “Proyecto de autogeneración de energía solar fotovoltaica en la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín. Energía por Educación con enfoque de género” para la promoción y fomento de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable- FNCER”.

Objeto:	Implementar el “Proyecto de autogeneración de energía solar fotovoltaica en la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín. Energía por Educación con enfoque de género” para la promoción y fomento de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable- FNCER.
Solicitante:	Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín
Valor del PPP:	\$3.253.789.129,00 COP
Plazo de ejecución estimado:	44 meses
Usuarios estimados a beneficiar:	2 usuarios beneficiarios (7 Bloques en 2 Campus de la UNAL, sede Medellín).
Capacidad instalada estimada:	764,8 kWp.
Resultados esperados:	<ul style="list-style-type: none"> – En su vida útil el proyecto generará 19.998 MWh, lo que permitirá que la Universidad autogenera el 22,9% de la energía que consume. – El valor presente de los ahorros de energía asciende a \$ 2.958 millones de pesos. – El proyecto reducirá en su vida útil 7.619 tonCO₂eq, por medio de desplazar energía del sector eléctrico nacional. – Los ahorros del proyecto se destinarán a ofrecer, durante su vida útil, 641 becas de posgrados de un año de duración para mujeres pertenecientes a estratos 1, 2 y 3 en áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM).
Ejecutor:	FENOGE.

El secretario del Comité Directivo continúa su presentación, recordándole a los asistentes que este Proyecto fue presentado en el año 2020, por la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín de forma directa a la UPME como uno de los viabilizadores de los proyectos que pretendían optar por la financiación del Fondo de acuerdo con el Manual Operativo vigente para esa fecha (Resolución del Ministerio de Minas y Energía 4 1407 de 2017 y sus respectivas modificaciones) y una vez obtenido en concepto favorable de viabilidad por parte de esta entidad y surtidos los trámites que para la fecha resultaban aplicables, fue presentado para decisión del Comité Directivo en la sesión ordinaria del 12 de abril de 2021. De acuerdo con lo anterior, el Comité Directivo aprobó el Proyecto conforme a lo indicado en la tabla previa, lo cual se constituye en un compromiso del FENOGE para financiar y ejecutar el Proyecto según la solicitud de la universidad, como consta en el Acta No 28 del Comité Directivo.

A fin de dar claridad, es importante resaltar lo siguiente:

- Este Proyecto comprende el replanteo, suministro, instalación y puesta en marcha y operación de 7 SSFV para un total de 764.8kWp de capacidad instalada estimada en los campus Volador y Robledo de la sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia, para lo cual se aprobó una financiación con recursos no reembolsables del Fondo por la suma de \$3.253.789.129,00 y una cofinanciación con recursos en especie de la universidad correspondientes a la suma de \$55.944.447,00, contribuyendo al gasto eficiente y racional del servicio de energía eléctrica en coordinación con la universidad pública más importante del país, lo que permitirá a la universidad, traducir los ahorros logrados con la implementación de estos SSFV en becas de posgrado en nivel de maestría en áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM) dirigidas a mujeres

estudiantes de estratos 1, 2 y 3, buscando facilitar el acceso a la educación y la participación de las mujeres en esas áreas del conocimiento en atención a las políticas de enfoque de género de la Universidad.

- Adicionalmente se resalta, si bien el Proyecto fue presentado en 2020, su enfoque de género se alinea con los actuales propósitos del Gobierno nacional, de acuerdo con lo establecido en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 202-2026 *“Colombia, potencia mundial de la vida”*, en el cual se reconoce la importancia de que las mujeres estén en el centro de la transformación productiva del país hacia el desarrollo económico sostenible, para lo cual es necesario fortalecer su formación y cualificación para procurar mejores condiciones y oportunidades de inclusión laboral y productiva, en particular, en las áreas del conocimiento que la universidad busca promover con este Proyecto. Al respecto, explica el documento de las Bases del actual Plan Nacional de Desarrollo en su numeral 1. *“Mujeres como motor del desarrollo económico sostenible y protectoras de la vida y del ambiente”*, del título 1. *“El cambio es con las mujeres”* del capítulo de *“Actores diferenciales para el cambio”*, lo siguiente:

“La autonomía económica de las mujeres a través de mayores oportunidades de trabajo e inclusión productiva requieren fortalecer su formación y cualificación. En el marco del sistema educativo, desde la primera infancia hasta la educación superior se trabajará en estrategias de formación docente, incentivos y referentes para niñas, adolescentes y jóvenes para promover más mujeres en Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM+), ciencias del deporte, educación ambiental y programas de educación pertinentes con enfoque de género e intercultural. (...) Se desarrollarán programas de orientación ocupacional y promoción de formación sin sesgos de género en sectores de mayor potencial económico como la economía verde, las energías renovables, el transporte, el turismo, la producción agroalimentaria, el desarrollo digital, el arte, el patrimonio y el deporte”.

Subrayado fuera del texto original.

- Como se indicó líneas arriba, producto de la aprobación del Proyecto dada por el Comité Directivo como consta en el Acta No. 28 del 12 de abril de 2021, toda vez que se estableció que FENOGGE sería su ejecutor, el patrimonio autónomo fideicomiso FENOGGE y la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín, suscribieron el convenio de cooperación No. 80905-027-2021 el día 28 de julio de 2021, para aunar esfuerzos y capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes para implementar el mencionado Proyecto. El alcance del convenio comprende las actividades de alistamiento, contratación, ejecución, administración, operación y mantenimiento, seguimiento, monitoreo, medición y evaluación del impacto del Proyecto que busca la implementación 7 SSFV con venta de excedentes en igual número de edificaciones de la sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia y con la siguiente capacidad instalada estimada:

Tabla 4. Capacidad instalada estimada del PPP.

No.	Campus	Bloque	Capacidad instalada estimada
1	Volador	Bloque 12	131 kWp

2		Bloque 16	98,4 kWp
3		Bloque 19 A	56 kWp
4		Bloque 43	121kWp
5		Bloque 57	264 kWp
6	Robledo	Bloque M17	40 kWp
7		Bloque M8 A	54,4 kWp
Capacidad total instalada estimada			764,8 kWp

- Para llevar a cabo la implementación del Proyecto en los términos aprobados, desde el replanteo hasta la puesta en marcha de estos y previo desarrollo del proceso de selección competitivo correspondiente de acuerdo con el Manual de Contratación del Fondo, el patrimonio autónomo fideicomiso FENOGE y la empresa Globalem S.A.S, suscribieron el contrato de suministro e instalación No. 80905-057-2021 el día 11 de noviembre de 2021. Para realizar la interventoría integral a este contrato, se suscribió el contrato de interventoría No. 80905-058-2021 con la Sede Medellín, de la Universidad Nacional de Colombia, el 16 de noviembre de 2021.
- El contrato de suministro e instalación finalizó el 15 de diciembre de 2022 sin que, para la fecha, FENOGE y la interventoría evidenciaran el cumplimiento de este, motivo por el cual, se inició y se llevó hasta su culminación el procedimiento para la aplicación de la pena pecuniaria contractualmente pactada el cual derivó en su imposición.
- A la terminación del contrato de suministro e instalación, el contratista había dispuesto en las instalaciones de la Universidad, diversos elementos, materiales y equipo para implementar los SSFV del bloque 57 y 19 A. Vale la pena resaltar que la compra de los elementos, materiales y equipos mencionados fue realizada a cuenta y riesgo del contratista por cuanto dicha adquisición debía realizarse una vez se encontrara aprobada la Fase 1 – Replanteo del contrato de suministro e instalación, de conformidad con lo indicado en los parágrafos segundo y tercero de la cláusula segunda ibidem¹, lo cual no ocurrió durante la ejecución del contrato en comento ni tampoco el contratista contaba con un aval de su interventor.
- Debido al incumplimiento mencionado líneas arriba, entre otras actuaciones y bajo la recomendación de la interventoría, se suscribió el 19 de abril de 2023, el contrato de transacción No. 80905-056-2023 entre el patrimonio autónomo fideicomiso FENOGE y la empresa Globalem S.A.S., sin embargo de la transacción se excluyeron las obligaciones que se encuentran relacionadas con la totalidad del bloque 57 y lo que requería refuerzo estructural del bloque 19A por solicitud expresa de parte del contratista durante las mesas de negociación de los términos de la transacción y así quedó estipulado en el respectivo contrato. Al respecto se aclara que la transacción es una forma de extinguir las obligaciones y tiene efectos de cosa juzgada en última instancia, lo cual significa que mediante este contrato se logró prevenir en parte, un litigio futuro

¹ A través de dichos parágrafos se indica que el contratista debía determinar la viabilidad técnica de la implementación de los 7 SSFV en cada una de las edificaciones identificadas en el alcance del contrato de suministro e instalación, toda vez que solo se desarrollaría la Fase 2 en aquellas edificaciones donde resultara viable y, en consecuencia, solo habría lugar al reconocimiento y pago del valor de la Fase 2 respecto de los SSFV efectivamente implementados y recibidos a satisfacción por parte del Interventor.

para el Fondo, con posibles efectos adversos en sus recursos derivados de las condenas en contra y los costos procesales, además de propender por el cumplimiento del Proyecto aprobado.

- En el marco de las mesas de negociación para la firma del contrato de transacción, Globalem S.A.S. se comprometió a realizar el retiro de los elementos, materiales y equipos que corresponden a los SSFV no incluidos en la transacción e inició las acciones pertinentes, presentando a la interventoría un plan de retiro, el cual no fue aprobado por ésta, solicitando complementación y ajustes. A pesar de lo anterior, y pese al seguimiento y múltiples requerimientos de FENOGGE y de la interventoría al respecto, en el mes de junio de 2023, Globalem S.A.S. cambió de postura negándose a realizar el retiro de los elementos, indicando que estos fueron dispuestos en sitio y fueron aprobados por la interventoría, con base en lo cual fundamentan que dichos elementos deben ser pagados por FENOGGE, desconocimiento que corresponden específicamente a los elementos no transados dentro del contrato de transacción y que no existe evidencia alguna conforme a la cual la interventoría los haya aprobado, no obstante, estas posturas traban un desacuerdo entre las partes, lo cual conlleva un alto riesgo de litigios para el FENOGGE, con los impactos negativos mayores que una condena en contra suponen, máxime cuando resulta más costoso un proceso judicial bajo el riesgo de condenas que una solución amigable del conflicto actual que al tiempo permita la ejecución del Proyecto aprobado por el Comité Directivo.
- En atención al convenio de cooperación indicado líneas arriba, las partes de este han llevado a cabo diferentes mesas técnicas de conformidad con la cláusula 11 del mismo, con el objeto de apoyar y coordinar las actividades, asesorar y realizar seguimiento a la implementación del proyecto en todas sus etapas y componentes. A través de estas mesas, las partes se han informado del detalle de las situaciones expuestas y han buscado alternativas a fin de lograr la implementación efectiva del Proyecto aprobado, resaltando que, a través de la sesión No. 9 de mesa técnica del convenio, celebrada el 15 de agosto de 2023, la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín, manifestó su intención de realizar la implementación de los SSFV correspondientes al bloque 57 y la parte faltante del 19A ya que representan una capacidad instalada importante del Proyecto, indicando la importancia de hacer uso de los elementos que están actualmente en la institución, generando un escenario ideal para FENOGGE, la Universidad y el contratista.
- Con base en lo expuesto, a través de comunicación con radicado FENOGGE No. 005890 del 01 de diciembre de 2023, la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín, presentó la propuesta de implementación de los SSFV correspondientes al bloque 57 y la porción del bloque 19A que requiere refuerzo estructural, esto es, los que no hicieron parte del acuerdo transaccional suscrito con el contratista, los cuales representan aproximadamente un 42% del Proyecto en capacidad instalada (287.8 kWp y 13.6 kWp en capacidad estimada respectivamente).
- De conformidad con la propuesta realizada por la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín mencionada previamente, mediante comunicación con radicado FENOGGE No. CS-006553 del 02 de enero de 2024, FENOGGE dio respuesta a la misma solicitando algunas

aclaraciones las cuales fueron despejadas a través de la sesión No. 11 de Mesa Técnica del convenio, celebrada el día 15 de enero de 2024, y resaltando además que la implementación de esta propuesta se encontraba supeditada a la aprobación del Comité Directivo para que la Universidad continúe con la ejecución del Proyecto.

- La propuesta de implementación de los elementos no transados en el contrato de transacción contempla que, a través del convenio de cooperación No. 80905-027-2021, FENOGE transferirá a la Universidad los equipos ya adquiridos por el contratista de implementación por un valor de \$478.857.122,00 COP, para dirimir la controversia con estos y aportará al convenio recursos por un valor de \$710.044.350,00 COP, para la implementación de estos, para un total de \$1.188.901.472,00 COP, los cuales corresponden a los recursos ya aprobados, por lo cual la solicitud que se eleva al Comité Directivo no altera el valor ya aprobado y comprometido sino que supone únicamente un cambio en el ejecutor, es decir, en el encargado de adelantar las actividades requeridas para lograr la implementación de los SSFV.
- A continuación, se describe el estado financiero del proyecto de acuerdo con la aprobación del Comité Directivo y las contrataciones derivadas para la ejecución de este, conforme a lo cual, se precisa que existen recursos suficientes a la fecha y no es necesario adicionar el valor del Proyecto para implementar la propuesta de cambio de ejecutor:

Tabla 5. Estado financiero del PPP.

Ítem	Valor
Proyecto Aprobado	\$ 3.253.789.129,00
Contrato de Transacción	\$ 1.517.719.857,12
Contrato de Interventoría	\$ 534.855.975,00
Recursos restantes en el PPP	\$ 1.201.213.296,88

En los anteriores términos, teniendo en cuenta que, en primer lugar, se cuenta con la intención de la universidad para la implementación de los SSFV que no fueron incluidos en el acuerdo transaccional suscrito con el contratista y, en segundo lugar, se cuenta con la voluntad del contratista de vender los equipos correspondientes a dichos sistemas, se solicita al Comité Directivo de FENOGE aprobar la modificación del ejecutor en lo que resta del Proyecto, permitiendo que sea la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín, quien actúe como ejecutor de la porción faltante del Proyecto para lograr la implementación total de lo que hoy es un compromiso del FENOGE derivado de una aprobación de su Comité Directivo.

Se concluye esta presentación, indicando que la solicitud cuenta con el concepto favorable desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico por parte del Equipo Ejecutor del Fondo y por tanto se recomienda aprobar el cambio del ejecutor en lo que resta del Proyecto, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos del Fondo, a lo aprobado por el Comité Directivo, a las metas del proyecto de inversión del Ministerio de Minas y Energía al cual se asocian estos recursos y además, mitigando y

previniendo la posibilidad de litigios para FENOGGE. Lo anterior se expone en el memorando interno con radicado FENOGGE No. 20242300000013 así:

i. Desde el punto de vista técnico:

Se considera técnicamente viable y necesaria la modificación que se plantea en el presente documento, considerando que la Universidad Nacional Sede Medellín cuenta con experiencia en la implementación de SSFV tales como los encontrados en los bloques M8B y estaciones de carga de bicicletas y automóviles en el Campus Robledo y en el bloque 52 del Campus Volador. Adicional a lo anterior la implementación de los 301,3 kWp que contempla la implementación por parte de la Universidad Nacional Sede Medellín, corresponde a aproximadamente un 42% de la potencia total que se contempló instalar en el marco del proyecto de acuerdo a los resultados de replanteo realizados en la primera fase de este. Lo anterior de no ser implementado impactaría de manera significativa en las metas de los ahorros estimados en dinero que se reinvertirán por parte de la UNAL en becas de posgrado en ciencia y tecnología para mujeres de población vulnerable, impidiendo que se llegue a la meta de 641 becas que contempla el proyecto. Adicionalmente, reduciría el aporte en metas en capacidad instalada del proyecto de inversión del Ministerio de Minas y Energía al que se asocian los recursos del Fondo en igual proporción a los kWp dejados de instalar.

ii. Desde el punto de vista financiero:

Se considera financieramente viable y necesaria la modificación que se plantea en el presente documento, dado que la misma no representa impacto alguno sobre el valor del mencionado proyecto, es decir no se adicionarán mayores sumas a las aprobadas a través del acta de sesión ordinaria No. 28 de Comité Directivo celebrada el 12 de abril de 2021 asegurando así que se contribuya al cumplimiento o logro del objeto del proyecto. Así mismo, los valores a reconocer por la implementación de los sistemas solares fotovoltaicos y su puesta en funcionamiento se encuentran en los rangos de valor actuales del mercado.

iii. Desde el punto de vista jurídico:

Se considera jurídicamente viable la modificación que se plantea en el presente documento con fundamento, en primer lugar, en la validación técnica y financiera realizada líneas arriba, y, así mismo, considerando que esta modificación busca no solo la implementación del proyecto mencionado en su integridad lo cual apunta al cumplimiento de metas del proyecto de inversión del Ministerio de Minas y Energía al que se asocian los recursos del Fondo, particularmente en cuando a la capacidad instalada en kWp con FNCE, sino que, además, se orienta a solucionar una controversia que se está suscitando entre FENOGGE y el contratista Globalem S.A.S relacionada con la propiedad y retiro de los elementos asociados a la implementación de los SSDV correspondientes al bloque 57 y a la parte que requiere refuerzo estructural del bloque 19A informada en la parte final del numeral 1 de la presente comunicación, en el entendido que, tanto para FENOGGE, como para la interventoría del contrato de transacción No. 80905-056-2023, es claro que la propiedad de dichos elementos, materiales y equipos se encuentra en cabeza del contratista, considerando que FENOGGE contrató la implementación de hasta 7 SSFV en edificaciones de la Universidad en el marco del proyecto previamente citado y no un mero suministro de elementos y/o materiales individualmente considerados, por lo tanto, esta medida contribuiría a solucionar las diferencias suscitadas entre las partes.

Lo anterior, -se aclara- sin perjuicio de las acciones que pueda adelantar o emprender el Fondo en contra del contratista Globalem S.A.S, relacionadas con la aplicación y cobro de las sanciones contractuales, así como el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes como consecuencia de los daños y perjuicios que esto pueda ocasionar a FENOGGE".

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

El Ministro de Minas y Energía consulta cuál es la fuente de los recursos para la implementación de este proyecto y, si el tema de traducir los ahorros energéticos logrados con la implementación de estos sistemas en becas de posgrado en nivel de maestría en áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM) dirigidas a mujeres estudiantes de estratos 1, 2 y 3, se encuentra aprobado por el Consejo Académico de la Universidad.

En respuesta, el Director Ejecutivo del Fondo informa que los recursos para la implementación de este proyecto corresponden mayormente a recursos FENOGE, esto es, del Presupuesto General de la Nación a través de los recursos del proyecto de inversión del Ministerio asociado al Fondo y por tanto los resultados se orientan al cumplimiento de las metas de este, aunque también cuenta con cofinanciación del solicitante, como se expuso previamente. En relación con la segunda consulta, la Asesora Jurídica del Fondo aclara que las becas para mujeres de estratos 1, 2 y 3 en maestrías en áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas no solo se encuentra aprobado por el Consejo Académico de la Universidad sino que se encuentra estipulado en el documento del Proyecto presentado por esta institución a la UPME, y, así mismo, se encuentra establecido en el convenio de cooperación suscrito entre el patrimonio autónomo fideicomiso FNEOGE y la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín por lo cual, existe un compromiso formal de otorgar tales becas en beneficio de mujeres de bajos recursos para promover el acceso a las maestrías en áreas STEM.

El Ministro considera que la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín es una institución que cuenta con la capacidad financiera para la ejecución por su cuenta y riesgo de este tipo de proyectos, y resalta que en su concepto, los lineamientos emitidos por el Gobierno nacional se orientan a superar la pobreza energética existente, como por ejemplo en municipios como López de Micay en el cual en la actualidad no hay suministro de agua ni de energía eléctrica y no a financiar este tipo de proyectos, por lo que no considera pertinente que se destinen los \$1.188.000.000,00 a la implementación de este Proyecto.

Interviene el Director Ejecutivo, resaltando que el objeto de esta solicitud no es modificar el monto de financiación aprobado por el Comité Directivo previamente, toda vez que de dicha aprobación se derivaron compromisos contractuales exigibles al Fondo sino exclusivamente avalar que, en este punto del Proyecto y en lo que resta para lograr la implementación de lo aprobado por el Comité Directivo del Fondo, el ejecutor sea el mismo solicitante, lo cual es viable de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable al Fondo e incrementa las posibilidades de cerrar con éxito el Proyecto; además, reitera que el Equipo Ejecutor mantiene su recomendación de aprobar esta modificación pues la misma no solo busca la implementación del Proyecto mencionado en su integridad lo cual apunta al cumplimiento de metas del proyecto de inversión del Ministerio de Minas y Energía al que se asocian los recursos del Fondo, particularmente en cuando a la capacidad instalada en kWp con FNCE, sino que, además, se orienta a solucionar una controversia que se está suscitando entre FENOGE y el contratista Globalem S.A.S relacionada con la propiedad y retiro de los elementos asociados a la implementación de los SSFV correspondientes al bloque 57 y a la parte que requiere refuerzo estructural del bloque 19A., lo cual puede implicar un proceso largo ante la jurisdicción con la posibilidad de una condena en contra, como es natural en cualquier litigio pues no

se puede garantizar un resultado favorable, por lo cual se recomienda recurrir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos y el arreglo directo con el contratista.

Consulta el señor Ministro de Minas y Energía cuando podrían utilizarse estos recursos para nuevas iniciativas, frente a lo cual el Director Ejecutivo del Fondo aclara que los recursos que actualmente restan del Proyecto no pueden ser liberados ni pueden ser asignados a otra iniciativa hasta tanto finalice el contrato de transacción, se liquide el contrato de suministro e instalación y se realice el cierre efectivo del Proyecto y en todo caso, los mismos se encuentran asociados a los compromisos adquiridos por el Fondo con la aprobación del Proyecto y que constan en el convenio con la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín. Frente a esto, la Asesora Jurídica del Fondo complementa que incluso es prudente esperar el resultado del eventual proceso judicial dado que, como ya fue expuesto a los miembros del Comité Directivo, es altamente probable que la controversia suscitada entre las partes se derive en proceso ante la jurisdicción, por tanto, no se recomienda liberar estos recursos aún después del cierre efectivo del Proyecto, previendo un posible pago de sentencias judiciales.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras *"Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo"* y *"Aprobar el presupuesto del FENOGGE"*, y por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de modificación No. 1 al PPP *"Proyecto de autogeneración de energía solar fotovoltaica en la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín. Energía por Educación con enfoque de género"* para la promoción y fomento de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable- FNCER", presentada por el Fondo a través de comunicación con radicado FENOGGE No. 20242300000023 del 31 de enero de 2024, así como las recomendaciones realizadas en la presente sesión.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cuatro (4) votos en contra por parte de los miembros asistentes al Comité Directivo, **NO SE APRUEBA** la solicitud de modificación No. 1 al PPP *"Proyecto de autogeneración de energía solar fotovoltaica en la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín. Energía por Educación con enfoque de género"* para la promoción y fomento de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable- FNCER", presentada por el Fondo a través de comunicación con radicado FENOGGE No. 20242300000023 del 31 de enero de 2024, con fundamento en las consideraciones expuestas por los miembros del Comité Directivo presentes en la sesión

- 2.4. Estado de la AT *"Fortalecimiento de las capacidades de los diversos actores del sector minero energético en el marco de la Gestión Eficiente de la Energía, las Fuentes No Convencionales, y medidas de mitigación del cambio climático"*, y propuesta de devolución de recursos relacionados con *"Servicios de información implementado"* (Georreferenciación) del Proyecto de Inversión MinEnergía BPIN 2018011000254.

Presentación del punto a cargo de:	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGE.
---	--

PRESENTACIÓN DEL TEMA

El Director Ejecutivo del Fondo inicia el desarrollo de este tema con la presentación del estado de la AT *"Fortalecimiento de las capacidades de los diversos actores del sector minero energético en el marco de la Gestión Eficiente de la Energía, las Fuentes No Convencionales, y medidas de mitigación del cambio climático"*, presentando las características principales de esta iniciativa, en los términos en los cuales actualmente se encuentra aprobada, así:

Tabla 6. AT - "Fortalecimiento de las capacidades de los diversos actores del sector minero energético en el marco de la Gestión Eficiente de la Energía, las Fuentes No Convencionales, y medidas de mitigación del cambio climático".

Objeto:	Fortalecimiento de las capacidades de los diversos actores del sector minero energético en el marco de la Gestión Eficiente de la Energía, las Fuentes No Convencionales, y medidas de mitigación del cambio climático
Solicitante:	Ministerio de Minas y Energía
Valor de la AT:	\$5.607.285.988 COP.
Valor aportado por MME:	\$4.672.738.323 COP.
Valor aportado por FENOGE:	\$934.547.665 COP.
Plazo de ejecución estimado:	20 meses de ejecución de los componentes de la AT.
Resultados esperados:	<p>Se esperan, entre otros, los siguientes resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Propuesta para la incorporación de consideraciones ambientales en la planeación del SME y de la variable mineroenergética en el ordenamiento territorial, que reconozca los enfoques étnicos y territorial, de planeación territorial con enfoque prospectivo, de inclusión del SME en el Programa Nacional de Cupos Transables de Emisión de Gases Efecto de Invernadero (PNCTE), así como una propuesta metodológica y estimación del potencial de captura de carbono y de adicionalidad de las compensaciones ambientales. - Evaluación de impacto con análisis de riesgos de transición climática del SME para alcanzar la carbono-neutralidad y resiliencia climática. - Metodología de monitoreo del impacto de las medidas de mitigación de GEI identificadas en el estudio y análisis previos y el desarrollo de una aplicación de software para la metodología desarrollada. - Consolidación de los resultados de una evaluación de impacto de la implementación de proyectos de hidrógeno verde, energía eólica costa afuera y programas para la biomasa, el biogás, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la geotermia, energía proveniente del océano, y los biocombustibles avanzados.
Ejecutor:	FENOGE.

El Director Ejecutivo del Fondo informa que esta AT se está desarrollando en conjunto con el Ministerio de Minas y Energía a través de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales – OAAS, mediante el convenio interadministrativo No. 80905-082-2022 suscrito con dicho ministerio en el mes de diciembre de 2022.

En el marco de lo anterior, y, teniendo en cuenta lo informado a través de la sesión ordinaria No. 52 de Comité Directivo celebrada el 26 de octubre de 2023, donde se indicó la necesidad de reintegrar al Tesoro Nacional los recursos de la AT que el Ministerio de Minas y Energía reportó como ejecutados en un 100% en el SPI ahora PIIP del Departamento Nacional de Planeación – DNP, se encuentra en

trámite la modificación del mencionado convenio en el sentido de disminuir la suma de \$338.110.410 COP y de prorrogar su plazo de ejecución hasta el mes de diciembre de 2024.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo informado en la mencionada sesión de Comité Directivo, mediante la cual también se solicitó liberar los recursos disponibles de esta AT que no contaban con actividades tendientes a aportar a los proyectos de inversión BPIN 2018011000254, 2018011001096 y 2018011000256, en el marco de dicha sesión se acordó que OAAS y FENOGE realizarían la revisión de las actividades que sí podrían ser ejecutadas en relación con el alcance de la AT, a continuación, se presenta el estado de cada uno de los productos y actividades que se derivan de esta iniciativa a fin de poner en conocimiento a los miembros del Comité Directivo del Fondo sobre el estado de avance de cada una y exponer los inconvenientes que se han presentado en su ejecución.

En el marco de la ejecución de la AT y convenio interadministrativo No. 80905-082-2022, fueron contratados 15 profesionales, 6 profesionales para desarrollar 11 documentos/productos, y 9 de apoyo; no obstante, se informa que, a la fecha, la AT presenta un estado de avance tanto físico como financiero del 14%, el cual se considera mínimo dado que el convenio con el Ministerio de Minas y Energía fue suscrito hace más de un año y, actualmente, no se cuenta culminado ningún documento/producto en su totalidad.

Con base en lo expuesto, el Director Ejecutivo del Fondo indica que esta situación es preocupante dado que de los 6 profesionales que están elaborando documentos/productos de la AT y convenio, 1 finalizó en diciembre de 2023, 4 finalizaron en enero de 2024 y 1 finaliza en abril de 2024, aclarando que los contratista que ya finalizaron su contrato aún no han presentado la totalidad de los productos pactados, toda vez que, estos productos, primero deben ser revisados y avalados por la OAAS y luego por FENOGE, por lo que se informa que, si en el mes de febrero de 2024, estos contratistas no presentan sus productos, FENOGE deberá iniciar los procesos conminatorios o sancionatorios a que haya lugar, en el marco de cada contrato de prestación de servicios.

Ahora bien, en relación con las actividades propuestas por la OAAS que debían ser enmarcadas en la AT para la ejecución de los recursos aprobados por el Comité Directivo, se informa el estado de dichas actividades:

– **ID - 01. Nombre corto:** Georreferenciación.

Objeto: Realizar la implementación de un sistema de información en temáticas ambientales y sociales del sector minero energético que fortalezca la planeación territorial y orienten las decisiones sobre la transición energética en el territorio nacional.

En relación con esta actividad, vale la pena informar que el consenso entre FENOGE y OAAS a fin de determinar el objeto, alcance, productos, cronograma de trabajo, entre otros aspectos, duró aproximadamente un año, entre otras razones, dado que desde la OAAS no hubo precisión en la contratación de esta actividad pese a haberse explicado amplia y detalladamente la forma de contratación de FENOGE, toda vez que, considerando que el Fondo no es experto en procesos de georreferenciación, se solicitó a la OAAS remitir la información de 3 empresas del sector que

contaran con la idoneidad y experiencia para este tipo de contrataciones con el fin de que presentaran su cotización en el marco de la Solicitud de Información a Proveedores No. SIP-022-2023, para lo cual la OAAS remitió la información de las siguientes empresas: Centro de Estudios de las Ciencias Jurídicas y Sociales S.A.S, Andes Blue Technologies S.A.S y Kriptograma LTDA, quienes presentaron dichas cotizaciones.

En vista de lo anterior, y una vez surtido el estudio y análisis de las condiciones del mercado, el día 15 de enero de 2024, se publicó proceso de selección Invitación Cerrada No. 01 de 2024, bajo los términos indicados por la OAAS, al cual fueron invitadas las 3 empresas que cotizaron en el marco de la SIP en comento, no obstante, para la fecha de cierre del referido proceso de selección, ninguna de las empresas invitadas a este presentó oferta, por lo cual, dicho proceso fue declarado fallido atendiendo a lo dispuesto en el Manual de Contratación de FENOGE.

Con base en lo expuesto, y, considerando el plazo contractual actual del convenio interadministrativo suscrito con el Ministerio de Minas y Energía para la implementación de esta AT, se encuentra que el tiempo requerido para iniciar nuevamente el proceso de selección, así como la ejecución misma de dicha contratación, posiblemente excedería el plazo de ejecución del convenio en mención, y, considerando que se daría cumplimiento a la AT y convenio interadministrativo con los productos de persona natural y que esta actividad es la más específica dentro del Proyecto de Inversión, se propone al Comité Directivo del Fondo disminuir los recursos correspondientes al proyecto de inversión BPIN 2018011000254, por valor de \$415.000.000 COP, y realizar la modificación respectiva al convenio interadministrativo suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y FENOGE, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El cumplimiento de las metas asociadas a la AT.
 - El horizonte (plazo) de los proyectos de inversión del MME.
 - La declaratoria de fallido del proceso de contratación.
- **ID - 02. Nombre corto:** Caracterización de Comunidades Energéticas NARP.
Objeto: Aunar esfuerzos y capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las PARTES para la identificación y caracterización socioeconómica, cultural, ambiental y energética de comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS en el territorio nacional, que permitan el desarrollo de comunidades energéticas a partir de proyectos y soluciones basadas en FNCER y GEE.

En igual sentido de la anterior actividad, el consenso entre FENOGE y OAAS a fin de determinar el objeto, alcance, productos, cronograma de trabajo, valores, entre otros aspectos ha sido demorado, en este caso, particularmente por la definición del valor de la contratación dado que desde FENOGE se presentaron varias observaciones sobre el presupuesto presentado por la OAAS, finalmente, dicho presupuesto fue ajustado por FENOGE en concordancia con el Manual de Contratación del Fondo, logrando la disminución de este en aproximadamente \$100.000.000 COP, presupuesto que fue debidamente aprobado por la OAAS.

Actualmente, esta actividad es la que se encuentra más adelantada toda vez que el proceso de selección para la contratación de esta actividad se llevó a cabo a través de la Invitación Directa No. 012 de 2024, y, a la fecha, ya se comunicó la aceptación de la oferta al invitado, esto es, a la Asociación Intercultural Colombia Diversa – AICOLD, por un valor de \$1.498.500.000 COP.

– **ID - 03. Nombre corto:** Capacitaciones en FNCE y GEE.

Objeto: Acompañamiento en capacitación pedagógica y fortalecimiento en temas energéticos para el equipo interno y comunidades de interés en Colombia.

La OAAS presentó la propuesta respectiva para realizar la contratación de esta actividad, frente a la cual FENOGGE presentó las siguientes observaciones mediante comunicación con radicado 20243500000031:

- Se encuentran actividades que no se alinean con los objetivos, actividades y productos de la AT, el convenio y FENOGGE (Módulo 1 – Fuentes de Energía Convencionales).
- El valor estimado de la contratación no contiene un análisis de mercado, de acuerdo con el Manual de Contratación de FENOGGE. Para ello es importante, definir cantidades (asistentes a las capacitaciones y Scouting), lugar de ejecución, necesarios para estimar el valor de los ítems de viáticos nacionales, tiquetes aéreos, alquiler de vehículos, refrigerios, alquiler de salón, sillas y souvenir, es decir precisar la necesidad.
- No se establecen los perfiles de los profesionales (equipo mínimo de trabajo) que deben participar en cada uno de los componentes.
- No hay coherencia entre la duración de las actividades y las fases, ni entre el valor y la intensidad de horas de los módulos.
- Las actividades de implementación relacionadas con: (i) Feria de ciencias (En jornadas de 4 horas con 120 estudiantes, 5 días en cinco colegios diferentes), (ii) Taller pedagógico (líderes sociales y ambientales en 1 semana) y (iii) CienciArte (niños y jóvenes de la comunidad, 5 en 5 lugares de interés), no tienen los ítems de desplazamientos, refrigerios, salones. Así mismo, no se aclara que sean temáticas que FENOGGE pueda desarrollar.
- Pendiente por definición de la modalidad de contratación por parte de la OAAS, en atención al Manual de Contratación de FENOGGE.

Frente a estas observaciones, FENOGGE se encuentra a la espera de respuesta por parte de la OAAS con el fin de continuar con los trámites requeridos para dar inicio al proceso de selección que corresponda.

– **ID - 04. Nombre corto:** Consultoría de Biogás con Biomasa para la gestión del riesgo y desastres.

Objeto: Implementación de sistemas de generación de biogás a partir de materias orgánicas, como residuos agrícolas, estiércol animal, desechos de alimentos o lodos de aguas residuales que fortalezcan las capacidades en Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio de Páez – Boyacá.

La OAAS presentó la propuesta respectiva para realizar la contratación de esta actividad, sin embargo, dicha propuesta fue imprecisa pues no contaba con la definición de las condiciones contractuales para proceder con el eventual proceso de selección, motivo por el cual, desde FENOGGE se solicitó realizar una mesa de trabajo a fin de determinar aspectos como objeto, valor, plazo, alcance, obligaciones, actividades, y demás requisitos que se consideren necesarios por la OAAS para tal efecto, mesa que fue desarrollada el 27 de noviembre de 2023 y de la cual se derivó la primera versión de la Solicitud de Información a Proveedores - SIP.

No obstante, se presenta una limitación toda vez que, si bien la SIP se alinea con la temática de la AT, dado que fortalece capacidades del Ministerio de Minas y Energía y formula medidas de mitigación de GEI; por su naturaleza, la AT está enfocada en diagnósticos y estudios para la formulación de proyectos, no permitiría dentro de su alcance la implementación de proyectos piloto para biogás, es decir, podrían desarrollarse consultorías que sirvan de base para futuras implementaciones.

En consecuencia, se debe redefinir el alcance, las obligaciones específicas y el equipo mínimo para que corresponda a diagnósticos y estudios, así como analizar y definir la modalidad de contratación por parte de la OAAS, lo cual fue expresado mediante comunicado con radicado 20243500000041.

– **ID - 05. Nombre corto:** Consultoría PCH en Chocó.

Objeto: Formulación, estructuración y diseño de un proyecto para el abastecimiento de energía a partir de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH) en el municipio del Litoral del San Juan – cabecera municipal de Santa Genoveva de Docordó en el departamento del Chocó.

En igual sentido de la anterior actividad, la OAAS presentó la propuesta respectiva para realizar la contratación de esta actividad, sin embargo, dicha propuesta fue imprecisa pues no contaba con la definición de las condiciones contractuales para proceder con el eventual proceso de selección, motivo por el cual, desde FENOGGE se solicitó realizar una mesa de trabajo a fin de determinar aspectos como objeto, valor, plazo, alcance, obligaciones, actividades, y demás requisitos que se consideren necesarios por la OAAS para tal efecto, mesa que fue desarrollada el 27 de noviembre de 2023 y de la cual se derivó la primera versión de la Solicitud de Información a Proveedores – SIP, la cual se encuentra en revisión respecto de sus particularidades, y considerando contrataciones similares.

Si bien esta actividad se alinea con la temática de la AT; es importante tener en cuenta que el convenio tiene disponibles recursos por valor de \$1.466.804.016,01 COP en los proyectos de inversión, distribuidos así: PI 2018011001096: \$1.344.558.742,67 y PI 2018011000256: \$122.245.273,34, por lo que se requiere revisar y aclarar la concordancia con los proyectos de inversión de donde surgen los recursos, así como establecer prioridades de inversión dado que los recursos disponibles en la AT no son suficientes para la implementación de las propuestas de “*Consultoría PCH en Chocó*”, “*Capacitación en FNCE y GEE*” y “*Biogás con Biomasa para la gestión del riesgo y desastres*”, así como analizar y definir la modalidad de contratación por parte de la OAAS.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

El Secretario General del Ministerio de Minas y Energía informa que las actividades presentadas por la OAAS a FENOGGE corresponden a proyectos que fueron formulados en el año 2022, y estos no han sido reformulados, sin embargo, serán revisados a fin de cumplir con los proyectos de inversión correspondientes y que se enmarquen con la AT y el convenio suscrito.

El Ministro de Minas y Energía informa que desde el Ministerio será presentado de manera formal un plan detallado a fin de verificar y subsanar lo reportado por el Director Ejecutivo del Fondo, para lo cual, solicita al Secretario General convocar a la OAAS a fin de estructurar dicho plan de manera conjunta dado que la AT no es exclusiva de la OAAS sino del Ministerio de Minas y Energía, motivo por el cual, en relación con la solicitud que se presenta para aprobación del Comité Directivo, respecto de la devolución de los recursos correspondientes a la implementación de un sistema de información (georreferenciación), considera que primero debe realizarse la revisión de lo informado por FENOGGE en la presente sesión de Comité Directivo antes de tomar la decisión de realizar dicha devolución, lo cual será informado a FENOGGE en las próximas dos semanas a través del plan detallado, que será enviado a fin de dar respuesta a lo aquí informado por el Fondo.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

No se somete a votación este punto del orden del día, de acuerdo con las consideraciones expuestas por los miembros del Comité Directivo presentes en la sesión, por lo cual este punto podrá ser sometido nuevamente a votación en una próxima sesión.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No aplica.

PUNTO TRES. TEMAS INFORMADOS.

3.1. Propuesta de distribución de la adición presupuestal al FENOGGE 2024 (Ley 2342 de 2023 y Decreto 2295 de 2023).

Presentación del punto a cargo de:	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGGE.
------------------------------------	---

PRESENTACIÓN DEL TEMA

El Director Ejecutivo del Fondo continúa con el desarrollo de este punto del orden del día, presentando la propuesta de distribución de los recursos correspondientes a la adición presupuestal al FENOGGE para la vigencia 2024, conforme a la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023 *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024"*, y al Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, así:

Tabla 7. Propuesta de distribución de la adición presupuestal recursos 2024.

Nombre corto	Descripción de la iniciativa	Inversión en GEE [MM COP]	Inversión en FNCE [MM COP]	Inversión TOTAL [MM COP]	Observaciones
AFPEI Nazareth	Implementar las medidas para el mejoramiento de la central de poligeneración a partir de FNCER para la localidad de Nazareth y de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella en el municipio de Uribia, departamento de La Guajira.	\$ -	\$44.500	\$44.500	N/A
Adición AFPEI ConEnergía	Ampliar el número de beneficiarios en la iniciativa en curso que tiene por objeto "implementación de soluciones energéticas integrales (SEI) a través de la ejecución de medidas de Gestión Eficiente de la Energía (GEE) y la instalación de Soluciones Solares Fotovoltaicas (SFV), en instituciones educativas y de salud", en municipios cat. 5, 6, PDET o ZOMAC.	\$ -	\$37.000	\$37.000	*Depende de concepto de la OAJ de Min Energía.
AFPEI sustitución bombillos región Andina, Amazonia y Orinoquía	Implementar un programa de sustitución masiva de bombillas de alto consumo energético por bombillas con tecnología LED en el sector residencial de los estratos 1 y 2 en los departamentos ubicados en las regiones Orinoquia y Amazonia y en el sector residencial del área rural de la región Andina.	\$25.000	\$ -	\$25.000	*Es importante priorizar las comunidades que tengan suministro las 24 horas del día. *Alcance estimado de sustitución de 600.000 bombillas de baja eficiencia por bombillas LED.
Adición AFPEI Hogares Sostenibles	Ampliar el número de beneficiarios de la iniciativa que tiene por objeto "Implementar un programa piloto de autogeneración a Pequeña Escala (AGPE)	\$3.900	\$9.100	\$13.000	*El cooperante deberá aportar el 30% adicional. *Alcance estimado adicional es de 600 viviendas.

	<p>con soluciones solares fotovoltaicas y medidas de GEE, en viviendas de estratos 1 y 2 en barrios del oriente de la ciudad de Santiago de Cali, que permita asegurar la autosostenibilidad energética, brindando beneficios desde el punto de vista social, ambiental y económico tanto para el usuario como para el estado".</p>				
<p>AFPEI Incentivos sustitución de neveras Pacífico, Amazonía y Orinoquía</p>	<p>Desarrollar un programa de sustitución masiva de neveras obsoletas por neveras eficientes tipo A y B en el sector residencial, en los estratos 1 y 2 en los municipios de las regiones Pacífico, Orinoquia y la Amazonia.</p>	\$40.000	\$ -	\$40.000	<p>*Importante priorizar los municipios, teniendo en cuenta que tengan servicio de energía eléctrica las 24 horas del día y con buena calidad del servicio.</p> <p>*Se busca beneficiar con un incentivo cercano a un millón de pesos, considerando que en zonas aisladas el valor del electrodoméstico es mayor que otras regiones del país, dado los costos de transporte y disposición final.</p>
<p>AFPEI comunidades energéticas - SSFV, priorizadas por MME</p>	<p>Implementar un programa para el despliegue de proyectos energéticos mediante sistemas solares fotovoltaicos de comunidades energéticas priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía.</p>	\$ -	\$100.000	\$100.000	<p>*Es necesario contar con la información de las comunidades energéticas priorizadas por parte del MME, con el fin de determinar las soluciones solares fotovoltaicas óptimas y condiciones particulares.</p>
<p>AFPEI Lanchas eléctricas</p>	<p>Implementar un programa piloto de sustitución de medios de transporte acuáticos ineficientes por soluciones eléctricas integrales.</p>	\$6.505	\$ -	\$6.505	<p>*Fundamental conocer la población objetivo y perfil de operación (transporte de personas, pesca artesanal u otra actividad).</p> <p>*Es necesario contemplar la formalización de la embarcación y al capitán de la tripulación, con las autoridades respectivas.</p> <p>*Se recomienda incluir una solución para suplir el energético con la FNCE más eficiente, costo-efectiva y comercial.</p>

					*Importante gestionar la opción de energético "electricidad" para el registro de las naves ante la DIMAR.
AFPEI Estufas Ecoeficientes Montes de María	Implementar un programa de sustitución de estufas de leña tradicionales por estufas ecoeficientes en el sector residencial de la zona del Caribe colombiano que incluye los departamentos de Sucre y Bolívar, específicamente la región de Montes de María.	\$15.000	\$ -	\$15.000	*Alcance estimado de sustitución de 2.000 estufas ecoeficientes de leña.
AFPEI Implementación de SSFV y GEE en escuelas y hospitales municipios cat. 5 y 6, PDET y ZOMAC	Identificar e implementar soluciones solares fotovoltaicas y medidas de eficiencia energética en centros de salud (E.S.E.) e Instituciones Educativas Publicas (I.E.P.) en municipios categoría 5, 6 PDET o ZOMAC en el territorio nacional.	\$20.000	\$80.000	\$100.000	*Es necesario definir las IEP y CC a priorizar, a los cuales se les realizarán los diagnósticos energéticos para determinar las capacidades instaladas de los SSFV y las medidas de eficiencia energética.
AFPEI Estufas de Biogás	Implementar un programa piloto de producción de biogás a partir de la biomasa residual como FNCER para procesos de cocción y eventuales modelos productivos.	\$ -	\$11.021	\$11.021	*Definir los requisitos para seleccionar los municipios y/o beneficiarios que podrán participar del programa.
AFPEI Cofinanciación de implementación de SSFV y GEE en escuelas y hospitales municipios cat. 1, 2, 3 y 4	Identificar e implementar soluciones solares fotovoltaicas en centros de salud (E.S.E.) e Instituciones Educativas (I.E.P.) en municipios categoría 1, 2, 3 y 4 en el territorio nacional, con cofinanciación por parte de las entidades territoriales.	\$ -	\$140.000	\$140.000	*Se debe contar con la intención de cofinanciación por parte de las entidades territoriales. *Actualmente se cuenta con la intención de: - Palmira, Valle del Cauca: 3.000 MM. - Valle del Cauca: 6.000 MM. - Manizales, Caldas: Por definir. - Barrancabermeja, Santander: 5.000 MM. - Floridablanca, Santander: 5.000 MM. - La Primavera, Vichada: 300 MM.

					<ul style="list-style-type: none"> - Santa Rosalía, Vichada: 200 MM. - Juan de Acosta, Atlántico: Por definir. - Villanueva, Casanare: 200 MM. - Meta: Por definir. - Magdalena: 600 MM. - Garzón, Huila: 300 MM. - Barranquilla, Atlántico: 100.000 MM. <p>*Adicionalmente, existe la intención del MEN de aportar 7.500 MM para iniciativas que pretendan beneficiar IEP.</p>
AFPEI FNCE para acueductos en municipios cat. 5 y 6 y veredales	Implementar soluciones con FNCE en acueductos municipios categoría 5 y 6 y acueductos veredales.	\$ -	\$20.000	\$20.000	*Definir los requisitos para seleccionar los municipios que podrán participar del programa
TOTAL		\$110.405	\$441.621	\$552.026	

El Director Ejecutivo del Fondo precisa que este punto no se somete a votación conforme al Manual Operativo del Fondo, sino que se trata de una primera aproximación general a fin de obtener la retroalimentación del Comité Directivo en relación con la orientación y el tipo de iniciativas que FENOGE debe incentivar y promover.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Los miembros del Comité Directivo indican que estudiarán las iniciativas propuestas y presentarán sus recomendaciones y lineamientos en una próxima sesión.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

Ninguna.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No aplica.

3.2. Estado modificación Manual Operativo FENOGE (riesgos jurídicos).

Presentación del punto a cargo de:	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGE.
---	--

PRESENTACIÓN DEL TEMA

A continuación, el Director Ejecutivo del Fondo presenta este tema dentro del orden del día, presentando el contexto respectivo:

- Mediante la Resolución 4 0271 de agosto de 2022, el Ministerio de Minas y Energía modificó el Manual Operativo del FENOGE adoptado mediante Resolución 4 0045 de enero de 2022, en

particular el literal (b) “*Fechas de corte*”, de la sección 5.04. “*Solicitudes de Recursos de Financiación de Planes, Programas o Proyectos*” del Capítulo V. “*Proceso de inversión y financiación*”, en relación con las fechas de corte para la presentación de esta clase de solicitudes por parte de terceros, disponiendo que FENOGE, previa aprobación de su Comité Directivo, debía habilitar como mínimo dos (2) cortes al año a partir del segundo semestre de 2023.

- Posteriormente, el Comité Directivo del FENOGE, en sesión extraordinaria No. 47 celebrada el 28 de marzo de 2023, como consta en la respectiva acta, emitió lineamientos para modificar el Manual Operativo con el fin de generar más eficiencia en la ejecución y administración de recursos, buscando beneficiar de manera directa a las comunidades más vulnerables y generar mayor valor social en los territorios con las iniciativas que se implementen desde el Fondo, en línea con las políticas del Gobierno nacional. Esta propuesta modificatoria incluyó la eliminación de las fechas de cortes para la presentación de “*Solicitudes de Planes, Programas y Proyectos*” descritas en la sección 5.04, Capítulo V, indicando que FENOGE abriría cortes cuando se considerara conveniente y pertinente para dar cumplimiento al objeto del Fondo y a las metas del proyecto de inversión del Ministerio de Minas y Energía al cual se asocian los recursos de la fuente principal de financiación del FENOGE, en consonancia con los objetivos de la política pública, en particular, el aporte a la Transición Energética Justa y no con una periodicidad mínima como se establece actualmente.
- Desde el Equipo Ejecutor de FENOGE se viene apoyando al Ministerio de Minas y Energía en su función de realizar la modificación del Manual Operativo del Fondo al ser adoptado por este mediante resolución, según la ruta trazada por Secretaria General y la Dirección de Energía Eléctrica de la entidad, desde el mes de mayo de 2023 se han enviado las propuestas y ajustes al proyecto de resolución y a la memoria justificativa, y en fechas más recientes en el mes de octubre de 2023, se han apoyado las actividades solicitadas por la Oficina Asesora Jurídica del ministerio para lograr la expedición de la resolución, atendiendo igualmente las observaciones y ajustes requeridos.
- Finalmente, la Oficina Asesora Jurídica gestionó la firma de la modificación en el mes de diciembre de 2023, no obstante, a la fecha la misma no ha sido expedida. En enero de 2024 FENOGE remitió oficio al Ministerio de Minas y Energía solicitando la unificación de observaciones y comentarios de las diferentes áreas de la entidad y la gestión de los trámites necesarios como, por ejemplo, la inclusión de esta propuesta en la agenda regulatoria 2024, esto por medio de oficio con radicado FENOGE No. CS-01111 del 10 de enero de 2024.

Con base en lo expuesto, el Director Ejecutivo del Fondo informa a los miembros del Comité Directivo que actualmente existe un riesgo jurídico para los órganos de la estructura organizacional del FENOGE y en particular de los miembros del Comité Directivo como servidores públicos toda vez que se puede configurar el incumplimiento de lo hoy establecido en la resolución, frente al deber de habilitar como mínimo dos (2) cortes al año para la presentación de Planes, Programas o Proyectos por parte de particulares, a partir del segundo semestre de 2023, motivo por el cual, se sugiere dar trámite a la modificación.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

El Secretario General del Ministerio de Minas y Energía informa que tiene en su poder las observaciones presentadas por el Viceministro de Energía al proyecto de modificación del Manual Operativo del Fondo, las cuales serán enviadas a FENOGE lo antes posible para su verificación y ajustes de ser necesario.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

Ninguna.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No aplica.

3.3. Agenda comités directivos ordinarios 2024.

Presentación del punto a cargo de:	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGE.
---	--

PRESENTACIÓN DEL TEMA

El Director Ejecutivo del Fondo continúa con el desarrollo de la sesión informando que las sesiones ordinarias del Comité Directivo durante 2024 se deberán desarrollar en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de esta anualidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral iii. "Reuniones del Comité Directivo", del literal a) "Comité Directivo" de la sección 3.01 "Órganos de decisión y apoyo" del Manual Operativo del Fondo, que indica: "El Comité Directivo se reunirá de manera ordinaria una (1) vez cada tres (3) meses, o extraordinariamente cuando las necesidades así lo exijan. (...)".

En todo caso, se precisa que la agenda para el desarrollo de estas sesiones será coordinada previamente con los miembros del Comité Directivo.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Sin consideraciones.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

Ninguna.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No aplica.

PUNTO CUATRO: PROPOSICIONES Y VARIOS.

4.1. Confirmación asistencia del Ministerio de Minas y Energía a próximos espacios de socialización FENOGE.

Presentación del punto a cargo de:	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGE.
---	--

PRESENTACIÓN DEL TEMA

El Director Ejecutivo del Fondo procede a presentar los próximos espacios de socialización de iniciativas de FENOGE, a fin de ponerlos en conocimiento del Ministro de Minas y Energía para confirmar su asistencia, así:

Tabla 8. Espacios de socialización del FENOGE durante el primer trimestre de 2024.

Iniciativa FENOGE	Espacio de socialización-evento	Fecha y lugar
Respira Pacífico	Entrega de materiales en Nariño a beneficiarios de estufas ecoeficientes en el municipio de Genoy. En el evento participarán 200 beneficiarios de la asociación de Cabildos indígenas de los Nudos de los Pastos.	7 de febrero 2024 Genoy, Nariño.
Bio-cocción Circular para el Caribe	Lanzamiento del proyecto piloto con recorrido guiado por parte de los estudiantes y familiares, donde se muestra el proceso de alimentación del biodigestor, uso de fertilizante en huertas y uso de la estufa con biogás.	Primera semana de marzo de 2024 en el Colegio El Palmar, en Ovejas, Sucre.
Techos solares para la dinamización de economías populares - Estallido Solar	Lanzamiento del proyecto piloto para la implementación de soluciones con sistemas solares fotovoltaicos (SSFV) de autogeneración a pequeña escala (AGPE) para dinamizar las economías comerciales populares.	Segunda semana de marzo 2024 Fundación, Magdalena
ConEnergía	Inauguración de las primeras SEI en edificaciones (Instituciones Educativas Públicas) en el departamento del Chocó (8 SEI en edificaciones en los municipios de Bojayá y en los corregimientos de Quibdó, Sanceno, Guadalupe, Los Estancos, Policarpa, Tutunendo, Icho y La Loma del municipio de Quibdó).	Cuarta semana de marzo de 2024. La Loma – Bojayá Quibdó - Chocó

Al respecto el Director Ejecutivo adiciona que el Ministro se encuentra cordialmente invitado y con la debida antelación a todos los eventos pero especialmente al que se realizará el 07 de febrero de 2024 en Genoy Nariño, evento al cual manifiesta que también asistirá.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Ninguna

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

Ninguna.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No aplica.

4.2. Aceptación de la solicitud de terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales del actual Director Ejecutivo de FENOGE y elección del nuevo Director Ejecutivo.

Presentación del punto a cargo de:	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGE.
---	--

PRESENTACIÓN DEL TEMA

Juan Camilo Vallejo Lorza informa que, por solicitud del Ministro de Minas y Energía, el día 31 de enero de 2024, presentó ante Comité Directivo del Fondo del cual hace parte su supervisora, la solicitud de terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales No. 80905-066-2022 mediante el cual actualmente presta sus servicios al Fondo como Director Ejecutivo, teniendo como último día de prestación de servicios el 08 de marzo de 2024, lo anterior, mediante el oficio con radicado del Ministerio de Minas y Energía No. 1-2024-003566.

El Director Ejecutivo del FENOGE aclara que la decisión de presentar esta solicitud de terminación anticipada del contrato en el momento en que le fue solicitada, fue tomada por su parte de manera informada, libre de cualquier tipo de coacción y voluntaria, en aras de facilitar la gestión del Fondo de conformidad con los lineamientos y decisiones de la cabeza del sector, por lo cual, manifiesta que, con la aceptación de los miembros del Comité Directivo, la terminación del contrato se dará de mutuo acuerdo por lo cual no habrá lugar a reclamaciones de ninguna índole. Agrega el Director Ejecutivo del Fondo que agradece a los distintos miembros del Comité Directivo por su colaboración para el desarrollo de su labor a lo largo de este período, lo cual, sumado al compromiso del Equipo Ejecutor permitió que actualmente el Fondo se encuentre consolidado en su rol de promover, financiar y ejecutar iniciativas de FNCE y GEE con una visión integradora del enfoque técnico, social y de sostenibilidad, que permitan aportar a una Transición Energética Justa del país.

Agrega que, con motivo del empalme a que haya lugar con el nuevo Director Ejecutivo que sea elegido, a partir de la fecha y hasta la terminación de su contrato, no se publicarán nuevos procesos de selección y/o contratación a menos de que lo autorice de manera previa el Comité Directivo del FENOGE y/o el señor Ministro de Minas y Energía, con el fin de permitir que el nuevo Director Ejecutivo que asumirá las responsabilidades de ordenador/ejecutor del gasto del Fondo, participe desde la etapa de planeación de las nuevas contrataciones que requiera el Fondo para satisfacer sus necesidades, sin embargo, se dará el trámite previsto según los cronogramas respectivos de los procesos de selección y/o contratación que ya se encuentran publicados y en curso, puesto que en estos ya se han recibido ofertas y por tanto es recomendable tramitarlos hasta la suscripción de los contratos derivados conforme a las reglas previstas en la normatividad aplicable al Fondo.

Finalmente, sobre la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales No. 80905-066-2022, el Director Ejecutivo del Fondo informa que en la normatividad aplicable al Fondo (Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de minas y energía y Manual Operativo, entre otros) o en los instrumentos contractuales que regulan el patrimonio autónomo (Contrato de Fiducia Mercantil GGC-961-2023) no contemplan la posibilidad de encargar servidores o contratistas en el rol del Director Ejecutivo ni delegar en otros profesionales las funciones propias de este como la ordenación/ejecución del gasto del Fondo y la instrucción de trámites contractuales, pagos, desembolsos, entre otros, a la entidad fiduciaria, por lo cual, a fin de no afectar la operación del Fondo, se recomienda adelantar con anticipación la selección del nuevo Director Ejecutivo del Fondo -lo cual es función del Comité Directivo- y las gestiones para su contratación, las cuales usualmente han sido designadas a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica del FENOGE. Por lo anterior, informa que, en caso de que los miembros del Comité Directivo deseen someter a votación la elección de un

profesional para este rol, el Equipo Ejecutor podrá realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia y demás exigidos durante la sesión para someterlo a votación de los miembros.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Una vez finalizada la intervención del ingeniero Juan Camilo Vallejo Lorza, los distintos miembros el Comité Directivo presentes en la sesión le manifiestan su agradecimiento por los servicios prestados, resaltando los logros alcanzados en el marco de su gestión, las metas cumplidas y el impacto positivo con todas las iniciativas del Fondo que se encuentran en las diferentes regiones del territorio nacional, y en tal sentido, igualmente manifiestan su aceptación a la terminación anticipada del contrato del actual Director Ejecutivo del Fondo.

Precisado lo anterior, el Director General de la UPME señala que se esperaba que los próximos días, FENOGGE publicara un proceso de selección por la modalidad de *"Invitación Cerrada"*, relacionada con el diagnóstico de la línea de HVDC, en el marco de la AFPEI *"Generación de conocimiento en materia de Gestión Eficiente y Fuentes No Convencionales de Energía a través la construcción de alianzas estratégicas"*, que fue presentada en conjunto entre FENOGGE y la UPME, precisando que tanto la Solicitud de Información a Proveedores de la cual se extrajeron los 8 invitados como los Términos y Condiciones Contractuales para este proceso de selección fueron construidos y aprobados entre FENOGGE y la UPME a través del comité de seguimiento del convenio de cooperación No. 80905-035-2022, por lo cual, se solicita a los demás miembros del Comité Directivo autorizar la publicación y trámite de este proceso de selección por parte del actual Director Ejecutivo del Fondo, frente a lo cual todos los demás miembros del Comité Directivo presentes manifiestan estar de acuerdo.

El Ministro de Minas y Energía somete a consideración de los demás miembros del Comité Directivo, la elección del ingeniero Pablo José Barrera Rodríguez con cédula de ciudadanía No. 9.529.303 como Director Ejecutivo del FENOGGE para el período comprendido entre el 09 de marzo de 2024 y el 30 de septiembre de 2024 y con una remuneración equivalente a la suma mensual de hasta \$36.729.000,00 M/CTE incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar, iguales o proporcionales a los días de servicio prestado o efectivamente ejecutado en el correspondiente mes de acuerdo con lo establecido en la Planeación Estratégica del Fondo, para lo cual, comparte la hoja de vida del profesional postulado, no obstante, toda vez que esta no incluye soportes, se votará su elección sujeta a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para este rol conforme a la Planeación Estratégica del Fondo, para su contratación, para lo cual se propone además, designar a la Directora de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía para que adelante el proceso de selección y contratación de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación del Fondo y el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo y para que adelante la supervisión del respectivo contrato.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el sub numeral 5. del numeral (ii) *"Funciones del Comité Directivo"*, del literal (a) *"Comité Directivo"*, de la sección 3.01 *"Órganos de decisión y apoyo"*, del capítulo III. *"Estructura organizacional"* del Manual Operativo del Fondo, es función del Comité Directivo entre otras *"Elegir al Director Ejecutivo y los miembros del Comité de Inversiones, estos*

últimos conforme lo establecido en la Sección 3.01(b), y definir su respectiva remuneración.”, y por lo tanto, se pone en consideración de este órgano (i) aprobar la solicitud de terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales No. 80905-066-2022 mediante el cual actualmente presta sus servicios al Fondo como Director Ejecutivo, teniendo como último día de prestación de servicios el 08 de marzo de 2024 y (ii) aprobar la elección del del ingeniero Pablo José Barrera Rodríguez con cédula de ciudadanía No. 9.529.303 como Director Ejecutivo del FENOGE a partir del 09 de marzo de 2024 y bajo las condiciones de plazo, remuneración y demás expuestas por el señor Ministro de Minas y Energía en este punto de la sesión, y siempre y cuando se verifique previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Planeación Estratégica del FENOGE para este rol y las recomendaciones realizadas en la presente sesión.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Comité Directivo asistentes a la sesión.

PUNTO CINCO. CIERRE DE LA SESIÓN.

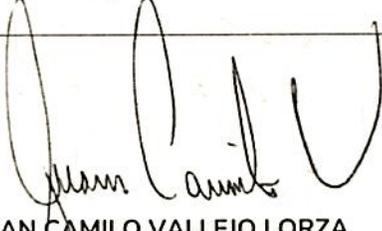
COMPROMISOS DE LA SESIÓN

No se dio lineamiento para ningún compromiso diferente a los mencionados en el desarrollo de los puntos tratados durante la presente sesión del Comité de Directivo.

ANEXOS

La carpeta compartida de OneDrive con la presentación de la sesión y los documentos soporte de esta puede ser consultada por los miembros del Comité Directivo y los asistentes aquí: 1. Comité Directivo sesión extraordinaria No. 55 - febrero de 2024.

Esta acta se firma el 01 de febrero de 2024 por quien presidió la reunión y la secretaria de ésta:

 OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES Presidente Comité Directivo de FENOGE Ministro Ministerio de Minas y Energía	 JUAN CAMILO VALLEJO LORZA Secretario Comité Directivo de FENOGE Director Ejecutivo FENOGE
---	---

Elaboró: Alejandra Díaz Osorio - Profesional jurídica senior del FENOGE. 

Revisó: Johana Rendón Vargas - Asesora Jurídica del FENOGE. 

Nelson Javier Vásquez Torres - Secretario General del Ministerio de Minas y Energía. 

Aprobó: Juan Camilo Vallejo Lorza - Director Ejecutivo del FENOGE.

